

ño; Dijo que observando bastante N^{ca}
dacion en los Cavalleros Comisarios q^e esta
Ciudad nombro para evaguar el Informe
en el asunto de mi Recurso en N^{ca} y Supre
mo Consejo de Castilla contenido en la Re
al Provision que obtuve de este Supremo Tri
bunal, di Pedimento acusando les la N^{ca}
beldia, y pidiendo que V. S. les prescribiera
un termino competente para que dentro
de el practicaran dicho Informe, y hauendo
mandado se les hiciera saber que con efecto
evaguaran dicho Informe para el Cavildo
del dia veinte y quatro del proximo mes de
Mayo, no lo hicieron, ni para los dos q^e sub
seguientemente se tubieron en el veinte y siete
y treinta y uno del mismo, de forma, que no
solo quedo frustrada aquella Providencia, si
no tambien el breve despacho del citado Infor
me, y lo que es mas, lo preceptuado por el con
sejo, y siendo me erto perjudicial, debo reparar
lo, y al propio modo el Cumplimiento exac

